

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en los autos, a D. SANTIAGO PERDIGUERO GARATE, D^a MARIA PERDIGUERO RICA y D. JOSE ANTONIO LAGUNAS LUCAS, y con su producto entero y cumplido pago a D. Juvenino Bravo Martín, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 586.121,- de principal, más otras 300.000,- ptas, que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado D. SANTIAGO PERDIGUERO GARATE, en situación de rebeldía, expido el presente en Logroño, a 15 de diciembre de 1993.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

III.E.2592

El Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS MAGISTRADO-JUEZ, del Juzgado de Primera Instancia nº Tres de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el nº 418/88, a instancia de BANCO HISPANO AMERICANO S.A. contra D. JOSE LUIS RUBIO HERRERO y D^a M^a BLANCA SAENZ LOPEZ en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la primera el próximo día VEINTITRES de FEBRERO a las DIEZ horas.

Con carácter de segunda el día VEINTITRES, de MARZO a las DIEZ horas, y para la tercera el día VEINTICINCO de ABRIL a las DIEZ horas.

Los autos y la certificación de cargos se hallarán de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco BILBAO VIZCAYA, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento. En la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo. Solo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad consignada.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Heredad en la localidad de Arrubal, término de la Dehesa de superficie 2.453 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño al tomo 1498, folio 5, libro 5, inscripción 1ª finca 84. Valorada, en SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000 Ptas).

Y para que tenga lugar dicha publicación, expido el presente en Logroño, a 14 de diciembre de 1993.— La Secretaria en sust. reg.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.2602

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ; Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue pieza separada de Medidas Provisionales nº 373/93, a instancia de D. Jesus Angel Merino Garcia, representado por la Procuradora Sra. Martínez García, contra su esposa D^a Dolores López Cortes, en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

DECIDO: Declarar como medidas provisionales en el procedimiento de separación 373/93, las siguientes: a) Se declara la separación personal de los cónyuges D. Jesus Angel Merino Garcia y D^a Dolores López Cortes. b) Se fija como vivienda familiar para el padre la que actualmente ocupa, en la calle Camino Grande de Ortigosa de Cameros (La Rioja), y c) Se fija como régimen de visitas el siguiente: los fines de semana alternos desde las 12 de la mañana del sábado a las 8 de la tarde del domingo, obligando a la esposa a fijar un domicilio y comunicando al actor el cambio de domicilio, si éste se produce.

Las anteriores medidas solo subsistirán si dentro de los treinta días siguientes a contar de hoy se presenta la demanda de separación.

Así lo acuerda, manda y firma D. Luis Miguel Rodríguez Fernández Magistrado Juez de primera Instancia nº 4 de Logroño.

Y para que sirva de notificación a D^a Dolores López Cortes, con domicilio desconocido expido el presente en Logroño a 13 de diciembre de 1993.— La Secretaria.

Sentencia

III.E.2587

Doña María Dolores del Campo Díaz, Secretaria Acctal., del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño.

Doy fe que en el Juicio de Desahucio por falta de pago nº 280/93 se ha dictado con fecha 3.12.93 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "El Ilmo. Sr. Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Logroño ha visto y examinado las presentes actuaciones de Juicio de Desahucio por falta de pago nº 280/93 seguido de una parte como demandante Esperanza Núñez de la Rubia representado por la Procuradora Sra. Marco Ciria contra Doña Inés María Quevedo Rama en la actualidad en ignorado paradero".

"**FALLO:** Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. María Luisa Marco Ciria en nombre y representación de Doña Esperanza Núñez de la Rubia contra Inés María Quevedo Rama, declarando haber lugar al desahucio y condenándole a desalojar el local de negocio sito en la calle Labradores nº 18, local nº 5 de Logroño. Con apercibimiento de lanzamiento para el caso de no verificarlo y con imposición de las costas causadas. Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Doña Inés María Quevedo Rama, en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 15 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2583

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado-Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio nº 275/93, a instancia de D. Miguel Calvo Hernández, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: Casa y terreno en la C/ Cierzo, señalada con el nº 18, en la localidad de Tricio (LA Rioja), con una superficie de 422 m², de los cuales 168 corresponden a la casa, 110 al jardín y 44 a un cubierto al fondo del jardín. Linda todo ello derecha entrando Tomasa Fernández Hernández; izquierda hermanos Hernando Garcia y fondo callejón de servicio.

La finca urbana anteriormente descrita figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera, al tomo 309 del Archivo, libro 14 de Tricio, folio 219 vuelto, finca número 457, inscripción novena.

Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente la haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que si a su derecho conviene, puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de días días alegando lo que estimen pertinente en relación con la reanudación del tracto sucesivo interesada.

Dado en Logroño, a 2 de Diciembre de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.2588

D^a ISABEL GONZALEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO SEIS DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo nº 95/93, a instancia de BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, contra D. GREGORIO AZNAR CANTIN, en reclamación de cantidad, y en los mismos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA.— EN Logroño, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres. La Ilma. Sra. D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº seis de Logroño y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio Ejecutivo nº 95/93, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una y como demandante BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, representado por la Procuradora Sra. León Ortega, y bajo la dirección del Letrado Sr. Reboiro, y de la otra como demandado D. GREGORIO AZNAR CANTIN, actualmente en ignorado paradero, que figura declarado en rebeldía procesal, en reclamación de cantidad.— **FALLO.**— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. GREGORIO AZNAR CANTIN, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, de la cantidad de DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS PESETAS de principal, mas los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificara en los estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.— E/ Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe.— Están las firmas del Juez y del Secretario.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. GREGORIO AZNAR CANTIN, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, a quien al mismo tiempo se le hace saber su derecho de poder interponer